

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN EMT/4267/2023, de 29 de noviembre, por la que se hace pública la convocatoria anticipada para el año 2024 de subvenciones para el impulso y el apoyo del emprendimiento, Programa Emprèn Cat (ref. BDNS 732480).

Dada la Orden EMT/221/2021, de 25 de noviembre, por la que se aprueban las bases que regulan la concesión de subvenciones públicas para el impulso y apoyo del emprendimiento, Programa Emprèn Cat (DOGC núm. 8554, de 30.11.2021), modificada por la Orden EMT/142/2023, de 6 de junio (DOGC núm. 8933, de 9.6.2023);

Dada la Orden PDA/20/2019, de 14 de febrero, sobre las condiciones para la puesta en funcionamiento de la tramitación electrónica (DOGC núm. 7814, de 20.2.2019);

Dados la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014), y el Reglamento que la desarrolla de forma parcial, aprobado por el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública (DOGC núm. 8339, del 11.2.2021);

Dada la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015);

Dada la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña;

Dada la Orden PRE/158/2022, de 30 de junio, por la que se aprueba la Guía de uso de los sistemas de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat (DOGC núm. 8701, de 4.7.2022);

Dado el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de administración digital (DOGC núm. 8195, de 6.8.2020);

Dado el Decreto 290/2022, de 2 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo (DOGC núm. 8785, de 3.11.2022);

Dados la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.7.2006), que por su carácter básico tienen afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de las subvenciones que elabora la Administración de la Generalitat de Catalunya;

Dada la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden, VEH/79/2020, de 9 de junio;

Dado el Acuerdo de Gobierno de 14 de noviembre de 2023, de aprobación del gasto plurianual correspondiente a las subvenciones objeto de la presente convocatoria;

Dado lo que disponen el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002), y la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023 (DOGC núm. 8877, de 17.3.2023);

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Objeto

Hacer pública la convocatoria 2024 para la concesión de subvenciones para el impulso y apoyo del emprendimiento, Programa Emprèn Cat.

—2 Tramitación, resolución y otorgamiento

La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que establece esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación que debe aportarse, los establece la Orden EMT/221/2021, de 25 de noviembre, por la que se aprueban las bases que regulan la concesión de subvenciones públicas para el impulso y apoyo del emprendimiento, Programa Emprèn Cat (DOGC núm. 8554, de 30.11.2021), modificada por la Orden EMT/142/2023, de 6 de junio (DOGC núm. 8933, de 9.6.2023).

Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tendrán que acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional, o cuando sean requeridas a este efecto, que cumplen los plazos de pago que determina la mencionada ley, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

—3 Presentación de solicitudes

Las solicitudes deben presentarse electrónicamente, junto con la documentación que establece la base 8 del anexo 1 de la mencionada Orden, de acuerdo con el formulario normalizado que está disponible en los siguientes canales y desde los cuales se pueden presentar las solicitudes: en el caso de entidades privadas, en el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>) y en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat>); en el caso de entidades públicas, en la extranet de las administraciones públicas catalanas, plataforma EACAT (<https://www.eacat.cat>).

En el caso de que se presente la solicitud o se efectúen trámites mediante otros formularios, se considerarán como no presentados, de acuerdo con el artículo 66.6 en relación con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y, por lo tanto, la fecha a partir de la cual se entenderá que se ha presentado la solicitud o efectuado el trámite será la fecha de entrada del formulario específico señalado.

Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones, así como la presentación de información complementaria o justificativa, deben llevarse a cabo utilizando la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, en el marco de lo que establece el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

De acuerdo con la Orden PRE/158/2022, de 30 de junio, por la que se aprueba la Guía de uso de los sistemas de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat, y con la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica, y una vez analizada la existencia de riesgo jurídico o de riesgo de ciberseguridad o protección de datos, se admiten los siguientes sistemas de identificación y firma electrónica:

Certificado electrónico emitido a una persona jurídica por una prestadora de servicios de confianza cualificados de acuerdo con lo que establece el ReIDAS.

Las personas representantes que actúen en nombre de los interesados pueden utilizar los siguientes sistemas de identificación y firma electrónica:

Certificados para personas físicas que demuestren su condición de representante de una persona jurídica.

Certificado para personas físicas. En este supuesto, será necesario acreditar la representación por cualquier medio admitido en derecho o mediante la inscripción de la representación en el Registro electrónico de representación de la Administración de la Generalitat (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/com-tramitar-en-linia/registreelectronic-de-representacio/>).

Puede consultar los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos para tramitar con la Administración de la Generalitat de Catalunya en el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica (https://web.gencat.cat/ca/seuelectronica/certificats-i-signatures-electroniques/cataleg_identificacio_signatura/).

En el caso de que las entidades o la persona representante legal no dispongan de certificado digital, pueden obtener uno en los centros emisores correspondientes que figuran en la sección Certificados y firmas electrónicas de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat>).

CVE-DOGC-B-23352032-2023

Para recibir asesoramiento y ayuda en la tramitación durante toda la convocatoria, las entidades solicitantes se pueden dirigir a las oficinas de atención ciudadana del Departamento o bien llamar al 012.

Las entidades deben realizar el seguimiento del estado de la solicitud desde el Área Privada, que consta en la cabecera de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat>) o desde el Área Privada de Canal Empresa, que encontrarán en la cabecera del portal de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>), y, en el caso de entes públicos, desde la extranet de las administraciones públicas catalanas, plataforma EACAT (<https://www.eacat.cat>).

—4 Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación del formulario de solicitud, con la documentación anexa incluida, empieza a las 9.00 horas del siguiente día hábil al de la publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) y finaliza a las 14.00 horas del 22 de enero de 2024.

La información del plazo de la convocatoria se publicará en el apartado Trámites y Formularios de la web del Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>) y en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat>).

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para presentar la solicitud, esta se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

—5 Importe y aplicación presupuestaria

El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones, que establece la Orden EMT/221/2021, de 25 de noviembre, por la que se aprueban las bases que regulan la concesión de subvenciones públicas para el impulso y el apoyo del emprendimiento, Programa Emprèn Cat, modificada por la Orden EMT/142/2023, de 6 de junio (DOGC núm. 8933, de 9.6.2023), es de 4.900.000,00 euros, distribuidos para los años 2024 y 2026 de la siguiente manera:

2.450.000,00 € para el año 2024 (1.225.000,00 € para la línea de acompañamiento y 1.225.000,00 € para la línea de fortalecimiento del ecosistema) y 2.450.000,00 € para el año 2026 (1.225.000,00 € para la línea de acompañamiento y 1.225.000,00 € para la línea de fortalecimiento del ecosistema), con cargo en las siguientes partidas presupuestarias de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya: IU1507D/460000100/6610/0000 (410.000,00 € del año 2024 y 410.000,00 € del año 2026), IU1507D/482000100/6610/0000 (408.000,00 € del año 2024 y 408.000,00 € del año 2026), IU1507D/461000100/6610/0000 (408.000,00 € del año 2024 y 408.000,00 € del año 2026), IU1507D/469000100/6610/0000 (408.000,00 € del año 2024 y 408.000,00 € del año 2026), IU1507D/481000100/6610/0000 (408.000,00 € del año 2024 y 408.000,00 € del año 2026), IU1507D/482003000/6610/0000 (408.000,00 € del año 2024 y 408.000,00 € del año 2026).

En caso de que después del procedimiento de concurrencia no se agotara el importe asignado a alguna de las líneas, el importe restante se podrá asignar a la otra línea siempre y cuando haya solicitudes con puntuación suficiente. Los importes iniciales de las partidas se podrán redistribuir de acuerdo con el resultado del procedimiento de concurrencia competitiva.

La cuantía máxima de la subvención será el 100% del coste de la actividad que se considere subvencionable y hasta un importe máximo de 60.000,00 euros por entidad participante en el programa.

Esta convocatoria queda condicionada a la existencia efectiva de crédito suficiente y adecuado al presupuesto para el ejercicio presupuestario 2024 y 2026 en el momento de la resolución de concesión.

De acuerdo con la base 16 de la Orden EMT/221/2021, de 25 de noviembre, el pago de la subvención se tramitará mediante un anticipo del 50% del importe otorgado. El pago del 50% restante se tramitará una vez la actividad subvencionada se justifique debidamente.

—6 Actuaciones subvencionables, plazo de ejecución y justificación

Son subvencionables las actuaciones que establece la base 1.3 del anexo 1 de la Orden EMT/221/2021, de 25 de noviembre, modificada por la Orden EMT/142/2023, de 6 de junio.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables, de acuerdo con la base 6.4 del anexo 1 de la Orden EMT/221/2021, de 25 de noviembre, modificada por la Orden EMT/142/2023, de 6 de junio (DOGC núm.

CVE-DOGC-B-23352032-2023

8933, de 9.6.2023), es desde el 1 de enero del año 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

En cuanto a la justificación de las subvenciones otorgadas, hay que atenerse a lo que establece la base 17 del anexo 1 de la Orden EMT/221/2021, de 25 de noviembre.

El plazo para presentar la documentación justificativa es de dos meses a contar desde la fecha de finalización del periodo de ejecución de las actuaciones.

—7 Órganos competentes, resolución del procedimiento y recursos

Los órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento son los que establecen las bases 11 y 14 del anexo 1 de la Orden EMT/221/2021, de 25 de noviembre.

El plazo máximo para emitir y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez haya transcurrido este plazo, si no se ha dictado y no se ha notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

La resolución se tiene que notificar a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene sus mismos efectos.

Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que no agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de alzada ante el/la secretario/a de Empresa y Competitividad en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

—8 Publicidad y transparencia

De acuerdo con la base 15 de la Orden EMT/221/2021, de 25 de noviembre, se suministrará a la Base de datos nacional de subvenciones la información pertinente sobre las subvenciones concedidas, en el plazo de 12 meses a contar desde el momento de la concesión.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas se publicará en el Portal de la Transparencia (<https://transparencia.gencat.cat>) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45.2 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública (DOGC núm. 8339, de 11.2.2021), según el cual debe publicarse la información relativa a subvenciones y ayudas otorgadas mediante la remisión de esa información en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, al que se debe poder acceder desde el Portal de la Transparencia de Cataluña.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición contra esta Resolución, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, ante la persona titular del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 29 de noviembre de 2023

Roger Torrent i Ramió

CVE-DOGC-B-23352032-2023

Consejero de Empresa y Trabajo

(23.352.032)